

La Empresa Municipal de LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS, S.A. es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal cuyo objeto social, básicamente, consiste en la actualidad, según el artículo 2 de los estatutos: “...la gestión, comercialización y explotación del vivero municipal de Torremolinos, ...”.

La sociedad se encuentra en un periodo de transición hacia la conversión en centro especial de empleo, siendo el paso previo la municipalización de actividades que se puedan desarrollar, por lo que se considera imprescindible dotar el puesto de Director Gerente para gestionar la puesta en marcha de las nuevas actividades, así como las autorizaciones necesarias.

La dirección y administración de la sociedad corresponde, entre otros órganos, al Director Gerente, cuyo nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada.

A las presentes Bases, de conformidad con la Disposición Adicional Primera en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público le son de aplicación los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por la especialidad del proyecto que deberá desarrollar, las funciones que se pretende delegar, la vinculación a objetivos y la confianza que debe recaer en la persona que desarrolle el proyecto el puesto de trabajo se encuadrará en la alta dirección.

En base a ello se proponen las siguientes bases:



BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL “LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS, S.A.”

1.- Objeto: Es objeto regular la provisión bajo contrato laboral de alta dirección del puesto de Director Gerente de “**LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS, S.A.**”, durante el periodo inicial del mandato del actual Consejo del Administración, hasta el 15 de Julio de 2023.

El Director Gerente dependerá orgánicamente del Consejero Delegado de la mercantil.

2.- Funciones: Las funciones que va a realizar la persona designada consisten en la Dirección/Gerencia de la mencionada Empresa Pública Municipal. Con mero carácter enunciativo, y estatutariamente previstas, son:

1.- Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos de los órganos de Administración.

2.- Preparar un resumen anual de las actividades de la sociedad analizando el grado de aproximación entre los objetivos previstos y los realmente alcanzados.

3.- Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección y explotación de los servicios que se le encomienda, dando cuenta al órgano de administración. Correspondiente.

4.- Actuar en todo momento dentro de un esquema de responsabilidad pública, de tal forma que la gestión de la sociedad cumpla los objetos de competencia municipal.

5.- Ejercer la Jefatura inmediata de todos los Servicios de la Empresa, así como de la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos, sin perjuicio de las funciones que corresponda al Consejo y a los Órganos Municipales competentes.

6.- Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad, proponiendo su designación.

7.- Proponer la aprobación de la plantilla y todo cuanto se refiere a retribuciones, convenios, ceses y servicios.

8.- Formalizar los contratos de personal.



9.- Representar a la Empresa en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia.

10.- Autorizar adquisiciones y suministros de material hasta la cuantía de tres mil euros. Para los que superen esta cuantía, necesitará la autorización del Consejo de Administración, o Comisión Permanente, o Consejeros Delegados.

11.- Ordenar pagos hasta la cantidad que se le delegue.

Además de las estatutariamente previstas, como funciones específicas se encuentran:

– Tramitar la puesta en marcha de las actuaciones conducentes a la calificación como Centro Especial de Empleo, desarrollo de la municipalización de las actividades autorizadas por la Corporación Municipal y alcanzar el cumplimiento de requisitos desde la calificación en el plazo establecido por la administración competente.

3.- Régimen Jurídico: La relación de la persona designada con la Sociedad será laboral, aplicándosele en lo no previsto en el contrato laboral que al efecto se suscriba, las prescripciones previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 31 de agosto que regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Los límites retributivos máximos vienen recogidos en el acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2018, al cual se deberá adecuar los conceptos retributivos que se pudieran percibir.

El contrato que se suscriba con el candidato seleccionado deberá incluir, al menos, las siguientes cláusulas:

- El importe de la indemnización será de siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades y sin computar los incentivos ni complementos variables.
- El preaviso será de 15 días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.
- En caso de que el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales o sea



empleado de alguna entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva del puesto de trabajo no tendrá derecho a indemnización.

- Se consideran nulos cualquier cláusula de blindaje del contrato mercantil o de alta dirección que se opongan a las limitaciones indemnizatorias.

4.- Régimen Retributivo: Las retribuciones a percibir por la persona designada ascenderán a la cantidad de 35.000.-€ brutos/año de retribución básica. Asimismo, podrá percibir un variable anual sobre la base de objetivos pactados, que no podrá superar el 60 % de la retribución básica.

5.- Régimen de Concurrencia: Podrá concurrir cualquier profesional especialmente capacitado y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo, reúna los requisitos descritos en el punto 7, disponibilidad inmediata y dedicación exclusiva tras el necesario periodo de prueba.

6.- Publicidad: Las presentes Bases y con el fin de garantizar el principio de publicidad y concurrencia se publicarán en la página Web de la Empresa Municipal, así como el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, siendo esta publicación la que determinará el inicio del plazo para presentar las solicitudes.

7.- Requisitos de acceso: La competencia e idoneidad para el cargo se justificará de la siguiente manera:

a) Competencia e Idoneidad académica: Se exige, para poder concurrir, titulación académica universitaria de grado o equivalente, master o doctorado.

b) Competencia e Idoneidad Profesional: Se exige para poder concurrir experiencia de, al menos, cinco años en la dirección/gerencia/gestión de entidades públicas o privadas relacionadas directamente con la gestión y administración de servicios prestados por centros especiales de empleo, bien sean de iniciativa pública o privada, en los que se hayan desarrollado actividades de jardinería, limpieza y servicios auxiliares.

8.- Sistema de selección: El sistema de selección será la libre designación por el órgano competente de la sociedad de la persona más competente e idónea, entre las que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo y sean propuestas por la Comisión, conforme a lo previsto en estas bases

A tal fin se establece el siguiente baremo:

9.- Baremo:

A) Méritos Académicos, hasta un máximo de cinco puntos:



- A)1.- Por cada título de grado o equivalente, master o doctorado universitarios distinto al solicitado como requisito de acceso: Un punto.
- A)2.- Si el título universitario está relacionado directamente con la gestión y administración de empresas: Tres puntos.
- A)3.- Formación complementaria:
 - ♣ Por cada curso de formación relacionado con el perfil del puesto que supere las 50 horas lectivas y hasta 99 horas lectivas: 0,5 puntos.
 - ♣ Por cada curso de formación relacionado con el perfil del puesto que supere las 100 horas lectivas: Un punto.

B) Méritos Profesionales, hasta un máximo de veinte puntos:

Por cada año de servicios profesionales, adicional a los exigidos como requisito de acceso, consistentes en la dirección y/o gestión en entidades públicas o privadas relacionadas directamente con la gestión y administración de empresas en la que una de las líneas de negocio sean servicios de jardinería: Un punto.

Por cada año de servicios profesionales, adicional a los exigidos como requisito de acceso, consistentes en la dirección y/o gestión en entidades con clasificación de centro especial de empleo: Dos puntos.

La valoración de todos estos méritos profesionales será ponderada por los miembros de la Comisión en función de factores objetivos.

C) Entrevista personal, hasta un máximo de diez puntos:

Una vez seleccionados los aspirantes que hubieren obtenido una mayor puntuación conforme a los puntos A y B del baremo anterior, hasta un número máximo de 5 aspirantes, se les realizará una entrevista personal, que servirá para poner de manifiesto la competencia e idoneidad del candidato, conforme a los méritos alegados. A la referida entrevista los aspirantes deberán concurrir con una plan de actuación para los años 2021 a 2023, que contenga una propuesta de dirección, gestión y administración de un centro especial de empleo, en el que deberán incluirse los objetivos estratégicos a alcanzar durante el periodo.

El plan de actuación será escrito, tiene formato libre y ocupará una extensión máxima de veinte folios tamaño A4, a una sola cara, en un tamaño de fuente no inferior a 10 puntos. Cada aspirante deberá llevar a cabo la exposición y defensa del plan de actuación ante la Comisión, que podrá formularle cuantas cuestiones considere pertinentes en relación a lo expuesto y a las actividades a desarrollar y cuantas otras



estime necesarias para valorar su adecuación, competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo.

Acreditación de los Méritos: Los títulos se acreditarán mediante copia compulsada o testimoniada ante fedatario público. Los servicios prestados en entidades del sector público, mediante certificación expedida por la autoridad correspondiente. Los servicios prestados en entidades del sector privado mediante copia de los correspondientes contratos de trabajo, certificados acreditativos y/o vida laboral.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la entrevista.

10.- Proceso de selección: Desde la publicación de las presentes Bases por los medios antes expresados, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de 10 días. Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos alegados (currículo). Las solicitudes se dirigirán a la Comisión de Selección del puesto de Director Gerente de Los Pinares Vivero Municipal de Torremolinos y serán presentadas en sobre cerrado en el registro de la mercantil, sito en Camino de los Pinares, 8, Torremolinos, con fotocopia compulsada del DNI. Las solicitudes presentadas, juntos a los méritos alegados serán evaluados por una Comisión formada por empleados públicos expertos e independientes.

Dicha Comisión será designada por el Consejero Delegado y estará compuesta por:

- Un Presidente/a
- Dos vocales
- Secretario/a, quien actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de dicha Comisión también serán los encargados, según su leal saber y entender, de llevar a cabo y evaluar la entrevista personal prevista en la baremación.

La Comisión podrá solicitar del aspirante que complete, o aclare cuestiones relacionadas con su currículo.

La Comisión podrá incorporar en sus deliberaciones a cuantos expertos o técnicos en la materia considere oportuno, con voz y sin voto, que se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

11.- Resolución: Finalizado el procedimiento de selección, la Comisión elevará propuesta motivada al Consejero Delegado de la sociedad, del candidato que, habiendo sido valoradas conforme a lo dispuesto en estas Bases hubiera obtenido la mayor puntuación.



El procedimiento de selección podrá ser declarado desierto cuando a juicio de la Comisión ningún aspirante acredite la capacitación o idoneidad necesaria para el desempeño del puesto.

No se admitirán reclamaciones contra las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección en cualquiera de las fases del proceso.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

D. Cesar Carrasco Hernández

El Consejero Delegado de

Los Pinares Vivero Municipal de Torremolinos, S.A.

